



15 JUN 2020

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 11 de Junio de 2020

Visto el Expediente N° 20-015888-001 que contiene el Informe Técnico N° 36-2020-UL/HNHU de fecha 4 de junio de 2020, de la Unidad de Logística relacionado a la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 23-2019-HNHU solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2 de abril de 2019, el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y el Consorcio conformado por BEREAN SERVICE S.A.C. y GRUPO AMAB SECURITY S.A.C. suscribieron el Contrato N° 23-2019-HNHU para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue", por un monto contractual ascendente a S/. 4 194 693,96 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Tres con 96/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Nota Informativa N° 0596-2020-USGYM/HNHU de fecha 28 de mayo de 2020, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU, a fin de no quedar desabastecido y cumplir con la finalidad del Contrato;

Que, con fecha 29 de mayo de 2020, el Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística solicita al Consorcio BEREAN SERVICE S.A.C. - GRUPO AMAB SECURITY S.A.C., confirme su aceptación para llevar a cabo prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU;

Que, con Carta N° 128-2020-CONSORCIO BEREAN-G.AMAB de fecha 29 de mayo de 2020, el Consorcio BEREAN SERVICE S.A.C. - GRUPO AMAB SECURITY S.A.C., acepta la suscripción de la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU para la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones y Servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue";

Que, con Nota Informativa N° 0494-2020-UL-HNHU de fecha 2 de junio de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración autorizar la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 1 048 673,49 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 49/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU;

Que, mediante Memorando N° 387-2020-OA/HNHU de fecha 2 de junio de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 1 048 673,49 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 49/100 Soles), que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU, incluido IGV, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento;

Que, a través del Memorando N° 320-2020-OPE/HNHU de fecha 2 de junio de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005013 por la suma de S/. 1 048 673,49 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 49/100 Soles), que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y que corresponde al 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU, de acuerdo a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el cual será comprometido en el clasificador de gasto 2.3.23.12 - Servicios de Seguridad y Vigilancia;



Que, mediante Informe Técnico N° 36-2020-UL/HNHU de fecha 4 de junio de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística indica que la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 23-2019-HNHU, con la finalidad de no quedar desabastecido, asimismo indica que el Contrato se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 1 048 673,49 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 49/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto contractual;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

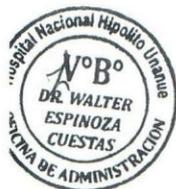


Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)";

Que, de la documentación obrante en el expediente, se aprecia que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 23-2019-HNHU, con la finalidad de no quedar desabastecido; por su parte el Jefe de la Unidad de Logística señala que el Contrato se encuentra vigente y se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que atendiendo a que las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad, es necesario emitir el acto resolutorio que autorice la contratación adicional hasta por S/. 1 048 673,49 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 49/100 Soles), incluido IGV, que resulta equivalente al 25% del monto del Contrato;



Estando a lo informado en el Informe Técnico N° 36-2020-UL/HNHU de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 189-2020-OAJ-HNHU;



Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unzué, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 23-2019-HNHU suscrito con el Consorcio conformado por BEREAN SERVICE S.A.C. - GRUPO AMAB SECURITY S.A.C., hasta por el monto ascendente a S/. 1 048 673,49 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres con 49/100 Soles), incluido IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Lima, 11 de Junio de 2020

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA aumente la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje no superior al (10%) de las prestaciones adicionales contratadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.



Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

15 JUN 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

LWMM/OHACH

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"